



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0051 - 2016- GORE-ICA/SGRH

Ica, 19 ABR 2016

Visto, el Expediente de registro N° 01515-2016-GORE-ICA/UAD de fecha 04 de marzo del 2016 mediante el cual el señor Luis Gabriel Paredes Morales, ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2015-GORE-ICA/PR de fecha 27 de enero de 2015 y contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones truncas de acuerdo a la modalidad del contrato suscrito con el Gobierno Regional de Ica en el periodo del 26 de enero del 2015 al 29 de febrero del 2016 fecha de término de su designación; Informe N° 026-2016-GORE.ICA-GRAF-SGRH/MSDE, Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL y Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2015-GORE-ICA/PR de fecha 27 de enero de 2015 se designa al señor Luis Gabriel Paredes Morales en el cargo de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica y contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 009-2015-GORE-ICA que suscriben de una parte la Entidad y de otra parte el señor Luis Gabriel Paredes Morales, el Contratado, celebrado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y la Ley N° 29849-Ley que establece la eliminación progresiva del regimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la misma que señala que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el regimen laboral especial de Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicha Ley. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad, por consiguiente, la Gerencia General Regional solicita se proceda a la tramitación de la contratación correspondiente a partir del 26 de enero del 2015;

Que, la Entidad y el Contratado suscriben el contrato a fin que este preste los servicios bajo la modalidad especial de contratación laboral como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, cumpliendo las funciones detalladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica percibiendo una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,000.00);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0064-2016-GORE-ICA/GR de fecha 18 de febrero de 2016 se resuelve aceptar con efectividad al 01 de marzo del 2016, la renuncia presentada por el Señor Luis Gabriel Paredes Morales al cargo de





Gobierno Regional



Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica dándole las gracias por los importantes servicios prestados a la región;

Que, la contratación del personal funcionario de confianza sujeto a contratación administrativa de servicios - CAS- tiene por finalidad ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal de la Entidad (CAP), sin la necesidad de pasar por un concurso público de méritos. La remuneración es fijada por la entidad, no existiendo impedimento para que esta retribución pueda ser mayor a la prevista en la escala remunerativa, no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1057, si el trabajador CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones, por lo que si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas), la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado;

Que, la Ley N° 29849 (vigente a partir del 7 de abril de 2012) modificó el Decreto Legislativo N° 1057, entre otros temas, respecto al derecho al descanso vacacional, disponiendo que el referido derecho se concede por treinta (30) días calendario remunerado;

Que, de este modo, si el trabajador CAS cumplió el año de servicios antes del 7 de abril de 2012, le corresponde 15 días de vacaciones (conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057). Sin embargo, si el trabajador cumplió un año de servicios a partir del 7 de abril de 2012 le corresponde 30 días de vacaciones;

Que, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones;

Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato extingue antes del cumplimiento de años de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos, treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En este sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;





Gobierno Regional



Que, en el presente caso el ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica Sr. Luis Gabriel Paredes Morales solicita se le otorgue el pago de sus vacaciones trucas que le corresponden de acuerdo a la modalidad del contrato suscrito con el Gobierno Regional de Ica;

Que, el vínculo laboral del Sr. Luis Gabriel Paredes Morales ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con el Gobierno Regional de Ica, se inicia el día 26 de enero del 2015 y concluye al 29 de febrero del 2016, con una remuneración mensual de Once Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.11,000.00) acumulando al 29 de febrero del 2016, Un (01) año Un (01) mes y Cinco (05) días de tiempo de servicios;

Que, por lo expuesto se concluye que le corresponde reconocerle el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Sr. Luis Gabriel Paredes Morales, ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para lo cual la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación, correspondiéndole percibir la cantidad de Doce Mil Sesenta y Nueve y 44/100 soles (S/ 12,069.44) afectos a los descuentos de Ley;

Que, mediante Informe N° 113-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 31 de marzo del 2016 suscrito por la sectorista Reneé Barrios Luna manifiesta que luego de realizada la modificación presupuestal conforme a lo solicitado, se procedió a la revisión del marco presupuestal, determinándose que el clasificador de gasto cuenta con la disponibilidad del crédito presupuestario libre y disponible de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función a la PCA en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, meta 0029, específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 255-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el encargado de la Subgerencia de Presupuesto manifestando hacer suyo el Informe citado anteriormente y remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario mediante Nota N° 0000000137 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico SIAF mediante Nota N° 002-2016-GORE-ICA-GRAF/SGRH-RPA para atender el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor del Sr. Luis Gabriel Paredes Morales;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada con la Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0003-2016-GORE-ICA/GR y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del Sr. Luis Gabriel Paredes Morales, ex Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ica, contratado bajo el régimen especial de contratación





Gobierno Regional



administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Doce Mil Sesenta y Nueve y 44/100 soles (S/ 12,069.44) afectos a los descuentos de Ley, por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo comprendido del 26 de enero del 2015 al 29 de febrero del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
26-01-2015 al 25-01-2016	30 días.	11,000.00	11,000.00
26-01-2016 al 29-02-2016	Trunco por laborar 35 días	11,000.00	1,069.44
TOTAL			12,069.44

Artículo 2°.- Reconocer la cantidad de Ciento Siete y 00/100 Soles (S/ 107.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

$$S/. 1,155.00 \times 9\% = 107.00$$

Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0029, Específicas determinadas 2.3.2.8.1.1. y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CFC. DAPHN NAJARRO SILVA
SUBGERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Ica, 19-04-2016

Señor. STIN:

Por el presente se le informa, con respecto a la presente resolución, que se le ha asignado el número de expediente N° R.S.G. N° 0031/16 - GORE-ICA/SGRM.

La presente se le transmite en transcripción oficial de dicha Resolución.